

AL JUZGADO DE LO MERCANTIL N º 1 DE ALICANTE.
CONCURSO ORDINARIO 0756/2016 R NAHORE COSMETICS SL

Plan de Liquidación Secc. 5 L

D. José María Moreno García, administrador concursal según consta acreditado en el procedimiento de **Concurso Ordinario nº 756/2016 R** de Nahore Cosmetics SL., seguido en ese Juzgado, y de acuerdo al requerimiento efectuado mediante Providencia de 24 de Febrero de 2017, sobre la solicitud de la concursada de cambio de la tramitación del procedimiento de ordinario a abreviado, como mejor proceda:

EXPONE

En cumplimiento del Auto de 24 de Febrero de 2017 de apertura de la fase de liquidación, y del requerimiento efectuado en el mismo para que, en el plazo de 15 días, formalice un plan para la realización de los bienes y derechos integrados en la masa activa, esta administración concursal de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 148 LC, presenta el **PLAN PARA LA REALIZACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS INTEGRADOS EN LA MASA ACTIVA DEL CONCURSO** en los siguientes términos:

INTRODUCCIÓN

El presente Plan de Liquidación se elabora por la administración concursal de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley Concursal, y solo con carácter subsidiario serán de aplicación el conjunto de normas supletorias previstas en la Ley concursal, art. 149 apartado 1 de la Ley Concursal.

En particular serán aplicables las normas contenidas en el artículo 149 citado en sus apartados 2, 3, 4 y 5, las cuales resultan de aplicación obligatoria y no supletoria, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2015.

En el auto de aprobación del remate o de la transmisión de los bienes o derechos realizados ya sea de forma separada, por lotes o formando parte de una empresa o

unidad productiva, el juez del concurso acordará la cancelación de todas las cargas anteriores al concurso constituidas a favor de créditos concursales, salvo las que gocen de privilegio especial conforme al artículo 90 y se hayan transmitido al adquirente con subsistencia del gravamen.

La sociedad concursada se dedica a la fabricación y comercialización al por mayor de productos cosméticos y capilares, encontrándose en la actualidad tratando de finalizar la elaboración de dichos productos con las existencias de la que es titular y tratando de vender los productos terminados que posee, continuando con una actividad reducida a esa finalidad.

Esta administración concursal **considera factible la enajenación unitaria del conjunto** de los establecimientos, explotaciones o unidades productivas de bienes y servicios del concursado, que podría concretarse en una oferta de adquisición unitaria del conjunto de la empresa, con asunción en su caso de puestos de trabajo, entendiéndose por tal motivo que **las operaciones previstas en el presente plan de liquidación no suponen inicialmente la modificación sustancial de las condiciones de trabajo** de carácter colectivo, ni traslados colectivos, ni la suspensión o extinción colectivas de las relaciones laborales. La sociedad concursada cuenta en la actualidad con 1 trabajador; **la actividad de la concursada continuará hasta que o bien se transmita la unidad productiva, con subrogación de los empleados por el adquirente, o bien hasta que quede patente en el concurso que no es posible la transmisión global de la empresa.**

Entiende por tanto la administración concursal que no es necesario con carácter previo a la aprobación del plan el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Concursal.

La sociedad concursada no cuenta con representación de los trabajadores, por lo que el plan de liquidación se entregará los trabajadores que formen parte de la plantilla de la empresa, a efectos de que puedan formular observaciones o propuestas de modificación.

La administración concursal, una vez aprobado el plan de liquidación, remitirá, para su publicación en el portal de liquidaciones concursales del Registro Público Concursal, cuanta información resulte necesaria para facilitar su enajenación.

1.- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS QUE CONFORMAN LA MASA ACTIVA DEL CONCURSO.
--

La masa activa de la sociedad en concurso está compuesta fundamentalmente por elementos de inmovilizado, tales como Nave Industrial, instalaciones, maquinaria, existencias, deudores y tesorería.

La citada nave industrial, se corresponde con la finca registral 85819 inscrita en el Registro de la Propiedad nº 5 de Elche, encontrándose gravada con **hipoteca** a favor de

la mercantil Rústicas Santa Águeda SL, habiendo sido reconocido un crédito con **privilegio especial** a favor de este acreedor por importe de **263.307,70 €**. **No consta que se haya iniciado ejecución de garantía hipotecaria** respecto a la deuda.

En el procedimiento constan también **reconocidos créditos con privilegio especial** por importe de **1.194,68 €**, por créditos impositivos a favor del acreedor **Suma Gestión Tributaria**

En la lista de acreedores provisional constan reconocidos **créditos con privilegio general, del artículo 91 de la Ley Concursal** por importe de **119.982,50 €**, por **créditos públicos y laborales**.

Los **créditos ordinarios ascienden a 377.100,69 €**, y los **créditos subordinados a 235.553,45 €**. En el momento de emisión de este Plan no existen créditos contra la masa, vencidos y no pagados.

Sobre el Inventario incluido en el informe de la administración concursal, no han existido modificaciones significativas, salvo los relativos a los créditos frente a terceros y la tesorería.

El detalle de la masa activa se adjunta como anexo adjunto al presente Plan, tanto en hipótesis de venta como unidad productiva como en caso de venta en liquidación.

2.- ENAJENACIÓN UNITARIA DEL CONJUNTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS, EXPLOTACIONES Y CUALESQUIERA OTRAS UNIDADES PRODUCTIVAS DE BIENES Y SERVICIOS DEL CONCURSADO O DE ALGUNOS DE ELLOS.

Enajenación de la Unidad productiva:

La sociedad concursada es susceptible de ser transmitida como un todo, al amparo de lo establecido en el artículo 146 bis de la Ley Concursal.

Los efectos previstos en el artículo 146 bis LC no pueden ser modificados por el Plan, al limitarse éste a establecer reglas de realización del activo sin posibilidad de alterar los efectos sustantivos derivados de la transmisión.

Se propone como forma de transmisión de la **unidad** el **procedimiento de venta directa**, y como cuerpo cierto con sujeción a lo dispuesto en este Plan y a lo dispuesto en el artículo 149 apartados 2 a 5.de la Ley Concursal.

En todo caso, la transmisión de Unidades productivas se entenderá hecha alzadamente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.532 y concordantes del Código Civil, no existiendo, pues, obligaciones de saneamiento de cada una de las partes que

integran los diversos elementos de la Unidad Productiva, sino legitimidad del todo en general.

Asimismo en caso de que se efectuasen ofertas respecto a la adquisición de la unidad o unidades productivas, sería de aplicación lo dispuesto en el artículo 146 bis de la Ley Concursal relativo a las especialidades de la transmisión de unidades productivas, concretamente se cederían al adquirente los derechos y obligaciones derivados de contratos afectos a la continuidad de la actividad profesional o empresarial cuya resolución no hubiera sido solicitada. El adquirente se subrogará, salvo que manifieste expresamente su intención de no hacerlo, en la posición contractual de la concursada sin necesidad de consentimiento de la otra parte, también se cederán aquellas licencias o autorizaciones administrativas afectas a la continuidad de la actividad empresarial o profesional e incluidas como parte de la unidad productiva, siempre que el adquirente continuase la actividad en las mismas instalaciones.

De la misma forma, salvo que el adquirente la hubiera asumido expresamente o existiese disposición legal en contrario, la transmisión no llevará aparejada obligación de pago de los créditos no satisfechos por el concursado antes de la transmisión, ya sean concursales o contra la masa.

No obstante respecto a los créditos laborales y de seguridad social si, como consecuencia de la enajenación unitaria, se mantuviera la identidad económica, entendida como un conjunto de medios organizados a fin de llevar a cabo una actividad económica esencial o accesoria, se considerará, a los efectos laborales y de Seguridad Social, que existe sucesión de empresa por los trabajadores asumidos.

En tal caso, a solicitud expresa del adquirente, el juez podrá acordar que aquel no se subrogue en la parte de la cuantía de los salarios o indemnizaciones pendientes de pago anteriores a la enajenación que sea asumida por el Fondo de Garantía Salarial de conformidad con el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Igualmente, para asegurar la viabilidad futura de la actividad y el mantenimiento del empleo, el cesionario y los representantes de los trabajadores podrán suscribir acuerdos para la modificación de las condiciones colectivas de trabajo.

En el caso de existan bienes y derechos afectos a privilegio especial incluidos en las ofertas sobre unidades productivas que se enajenen en conjunto con aquellas, se aplicarán, en todo caso, las siguientes reglas, contenidas en el artículo 149. Apartado 2 de la Ley Concursal:

a) Si se transmitiesen sin subsistencia de la garantía, corresponderá a los acreedores privilegiados la parte proporcional del precio obtenido equivalente al valor que el bien o derecho sobre el que se ha constituido la garantía suponga respecto a valor global de la empresa o unidad productiva transmitida.

Si el precio a percibir no alcanzase el valor de la garantía, calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 94 será necesario que manifiesten su conformidad a la transmisión los acreedores con privilegio especial que tengan derecho de ejecución separada, que representen al menos el 75 por ciento del pasivo de esta naturaleza

afectado por la transmisión y que pertenezcan a la misma clase, según determinación del artículo 94.2. En tal caso, la parte del valor de la garantía que no quedase satisfecha tendrá la calificación crediticia que le corresponda según su naturaleza.

Recordemos que en el presente caso **ningún acreedor titular de créditos con privilegio especial ha iniciado ejecución y por tanto no existe ningún acreedor con derecho de ejecución separada, sin que en consecuencia sea necesario el consentimiento previo respecto a bienes afectos a privilegio especial en caso de que el importe ofertado por la unidad productiva sea inferior al valor de la garantía**, pues no existen acreedores con privilegio especial sobre los bienes y derechos afectos, que gocen del derecho de ejecución separada.

Si el precio a percibir fuese igual o superior al valor de la garantía, no será preciso el consentimiento de los acreedores privilegiados afectados.

b) Si se transmitiesen con subsistencia de la garantía, subrogándose el adquirente en la obligación del deudor, no será necesario el consentimiento del acreedor privilegiado, quedando excluido el crédito de la masa pasiva. El juez velará por que el adquirente tenga la solvencia económica y medios necesarios para asumir la obligación que se transmite.

Por excepción, no tendrá lugar la subrogación del adquirente a pesar de que subsista la garantía, cuando se trate de créditos tributarios y de seguridad social.

Procedimiento de enajenación unitaria, publicidad, lugar y plazo para presentación de ofertas:

El procedimiento de realización global se efectuará a través de **gestiones de venta directa por la administración concursal** como primera forma de liquidación, intentado la enajenación unitaria del conjunto de los establecimientos, explotaciones y unidades productivas de bienes y servicios del concursado, o, en su defecto la de algunos de ellos.

[Las ofertas serán remitidas a la administración concursal al siguiente correo electrónico: josemaria@consejerosauditores.com](mailto:josemaria@consejerosauditores.com)

En relación a los gastos e impuestos que se deriven de la transmisión, serán de cargo del adquirente salvo los que por imperativo legal no se pueda trasladar su imposición a otro sujeto por pacto privado; además serán a cargo del adjudicatario los gastos necesarios para la tramitación del cambio de titularidad de cualquier activo adquirido, o relativos a la adjudicación o venta o transmisión, incluido los necesarios para el levantamiento de cargas registrales.

La oferta no incluirá en ningún caso, ni se extenderá a las cuentas a cobrar, los créditos frente a terceros, actuales o futuros, ni a las cantidades que la concursada mantenga en cuentas bancarias, depósitos bancarios y similares (que se encuentran intervenidos por la administración concursal) o en caja.

[Las ofertas serán remitidas a la administración concursal al siguiente correo electrónico: josemaria@consejerosauditores.com](#)

Para que la oferta sea válida será necesario efectuar consignación en la cuenta intervenida del concurso, IBAN: ES24 2100 1536 54 0200243838, de la cantidad fija de 10.000,00 € por ofertante. [La consignación se aplicará al precio final salvo que no corresponda a la oferta elegida en cuyo caso se devolverá al ofertante.](#)

Contenido de la Oferta

[La oferta deberá presentarse a la administración concursal por correo electrónico , a la siguiente dirección: josemaria@consejerosauditores.com](#) incluyendo en su interior:

- Los datos identificativos del postor (CIF, NIF, dirección postal y electrónica, teléfono) y nombre y representación del que efectúa la misma en caso de persona jurídica.
- El importe de la oferta citando si comprende la unidad productiva global, o que elementos de la masa activa incluye.
- La fecha de la oferta, entendiéndose que la misma es válida para el plazo de al menos tres meses posteriores a la fecha de su formulación.
- Manifestación de subrogación o no en contratos, licencias y autorizaciones
- Solicitud de subrogación o no en la parte de la cuantía de los salarios o indemnizaciones pendientes de pago anteriores a la enajenación que sea asumida por el Fondo de Garantía Salarial
- Reconocimiento expreso de que el ofertante conoce el Plan de Liquidación y acepta expresamente las condiciones del mismo
- Reconocimiento de la obligación asumida del pago de la cantidad ofertada más los impuestos que le sean aplicables, mediante su ingreso por transferencia a la cuenta intervenida del concurso.
- Resguardo del importe consignado de 10.000,00 €, ingresado en la cuenta intervenida del concurso, **ES24 2100 1536 54 0200243838** [La consignación se aplicará al precio final salvo que no corresponda a la oferta elegida en cuyo caso se devolverá al ofertante.](#)

No formará parte de la oferta la adquisición, ni se incluirán en aquella, ni se extenderá a los créditos frente a terceros, actuales o futuros, las cuentas bancarias o cuentas de caja de la concursada, elementos que quedarán en poder de la concursada para la satisfacción de los créditos del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en la Ley Concursal.

Plazo para recibir ofertas

El plazo para presentar y recibir ofertas unitarias será de **un mes** desde la comunicación a los acreedores e interesados. El lugar o dirección donde obtener información adicional de los bienes, será el domicilio de la administración concursal, si bien se detallará expresamente en las comunicaciones que se efectúen.

[Las ofertas serán remitidas a la administración concursal al siguiente correo electrónico: josemaria@consejerosauditores.com](#)

Los ofertantes podrán solicitar a la administración concursal información adicional respecto a la que aparece en el presente plan de liquidación con el fin de efectuar su oferta.

No obstante el plazo conjunto para las gestiones de venta tendrá una duración de un año a contar desde la apertura de la fase de liquidación. El citado plazo podrá ser objeto de prórroga en los términos que dispone la Ley Concursal.

En el caso de que no se presentase oferta unitaria sobre el conjunto de la empresa o no se consignase el importe de las recibidas, o las presentadas carezcan de interés para el concurso a juicio de la administración concursal, se procederá a la venta directa por conjunto de elementos, o por elementos individuales, en los términos descritos en los apartados siguientes (ver epígrafe 3.1 de este plan de liquidación).

Publicidad de la Liquidación

La publicidad del procedimiento de venta, consistirá en la **comunicación a los acreedores de los que conste dirección electrónica y otros que hayan mostrado interés** de la unidad productiva y del conjunto de los activos a liquidar, con detalle en su caso de las cargas que sobre los mismos recaigan.

Asimismo se podrán remitir las condiciones de la enajenación, a los únicos efectos de publicidad, a empresas especializadas en liquidación de activos.

[Asimismo se incluirá en la página web de la sociedad <http://www.nahorefarma.es/> un icono o pestaña con la leyenda “concurso de acreedores” del plan de liquidación y auto de aprobación, en el que podrá consultar cualquier interesado en la presentación de ofertas.](#)

[De igual forma la administración concursal podrá realizar la publicidad sin costes para el concurso que estime procedente, especialmente en webs de colegios /asociaciones públicas relacionadas con la realización de bienes y derechos.](#)

Un mismo postor podrá efectuar ofertas por el conjunto de los establecimientos, explotaciones y unidades productivas de bienes y servicios del concursado, junto a ofertas sobre elementos individuales de la masa activa. En ese caso se entenderá como primera oferta la conjunta, y subsidiarias las de elementos individuales.

Los ofertantes podrán solicitar a la administración concursal información adicional respecto a la que aparece en el presente plan de liquidación con el fin de efectuar su oferta.

Revisión y aceptación de ofertas

Una vez expirado el plazo de presentación de ofertas, se efectuará la apertura de las ofertas recibidas en la notaría designada, estando presente la administración concursal, levantándose acta de las mismas. Una vez revisadas las presentadas, **serán consideradas como preferentes a efectos de la adjudicación, aquellas que supongan la adquisición unitaria del conjunto de bienes y derechos**, garanticen en su caso la continuidad de la empresa, y en su caso de los puestos de trabajo, así como un mayor precio, permitiendo así la mejor satisfacción de los créditos de los acreedores.

Las ofertas podrán superar o estar por debajo de los valores consignados en el inventario de la masa activa del concurso; la administración concursal podrá rechazar aquellas ofertas presentadas que a su juicio carezcan de interés para el concurso.

La Administración Concursal pondrá de manifiesto todas las ofertas recibidas, al Juzgado que conoce del concurso, así como la oferta seleccionada. La Administración Concursal notificará la elección de la oferta y el resultado u orden en que han quedado todas las ofertas presentadas.

Al mismo tiempo la Administración Concursal notificará fehacientemente al oferente su elección, con la obligación de consignar el resto de la oferta no consignado inicialmente en el plazo de 15 días naturales a partir de la notificación en la cuenta intervenida del concurso, más el IVA correspondiente en caso de que sea aplicable.

En relación a los gastos e impuestos que se deriven de la transmisión, serán de cargo del adquirente salvo los que por imperativo legal no se pueda trasladar su imposición a otro sujeto por pacto privado, además serán a cargo del adjudicatario los gastos necesarios para la tramitación del cambio de titularidad de cualquier activo adquirido, o relativos a la adjudicación o venta o transmisión, incluido los necesarios para el levantamiento de cargas registrales. Asimismo serán a cargo del adquirente, si los hubiere, los gastos de desmontaje y traslado.

De producirse la consignación de la cantidad pendiente, se entenderá realizada la transmisión y se procederá al otorgamiento de la escritura pública de venta, si esta fuera necesaria, a la entrega de bienes y derechos y a la entrega de las facturas o documentos que acrediten la misma, en los términos que resultan de las condiciones de esta realización; en caso de que fuera necesario **el otorgamiento de escritura, la convocatoria para la firma** de la misma será realizada por la administración concursal de forma fehaciente al adquirente **en un plazo no superior a un mes desde la adjudicación.**

De no producirse la consignación de la cantidad indicada en el plazo señalado, el oferente perderá los derechos, y la Administración Concursal lo pondrá de manifiesto al Juzgado y notificará fehacientemente la elección al oferente que hubiere quedado en segunda posición, para que proceda a la consignación en los términos descritos anteriormente, y todo ello se repetirá hasta que finalmente tenga lugar dicha consignación en tiempo y forma y se perfeccione y consume una de las ofertas realizadas y por tanto la venta.

Una vez perfeccionada y consumada la transmisión, la administración concursal comunicará al Juzgado que conoce el concurso dicha adjudicación, con el justificante de

los ingresos realizados, indicando en su caso el otorgamiento de la escritura, y solicitando que dicte resolución por la que se ordene la transmisión de unidad productiva, y si las hubiese, la cancelación de las anotaciones de embargo y concurso y cualquiera otras que constasen en registros públicos.

La cancelación de cargas en registros Públicos se verificará acreditada la venta y siempre que previamente conste la inscripción registral de la declaración de concurso respecto al bien o derecho enajenado.

En la transmisión de bienes y derechos efectuados de acuerdo a lo previsto en presente apartado de este Plan de Liquidación no procederá la sujeción a autorización judicial de la misma, al estar esta prevista solo para la fase común del concurso.

3.- PLAN PARA LA REALIZACIÓN SEPARADA DE LOS BIENES Y DERECHOS DE LA MASA ACTIVA NO TRANSMITIDOS COMO UNIDAD PRODUCTIVA

3.1 PRIMERA FASE VENTA DIRECTA DE LOS ELEMENTOS DE LA MASA ACTIVA NO TRANSMITIDOS COMO UNIDAD PRODUCTIVA

En el caso de que no se lograra la venta global de la empresa, se procedería en una primera fase, a la venta directa de los elementos de la masa activa, con exclusión explícita de las cuentas de clientes y deudores, que no serán objeto de transmisión en esta fase, y de tesorería, según las reglas que se describen a continuación:

Procedimiento de venta común a los elementos de la masa activa no transmitidos como unidad productiva

Los **bienes muebles e inmuebles y los derechos** que forman parte de la masa activa y **que no hubieran sido realizados en la fase de venta de la unidad productiva**, serán transmitidos mediante el procedimiento de **venta directa por la administración concursal**, el cual se efectuará en el plazo **de un mes posterior a la finalización del plazo de adjudicación de transmisión de la unidad productiva**.

Este procedimiento será común para todas las enajenaciones separadas por venta directa, pudiendo presentarse ofertas unitarias de todos los elementos, parciales o incluso individuales.

Para que la oferta sea válida será necesario efectuar consignación en la cuenta intervenida del concurso, IBAN: ES24 2100 1536 54 0200243838, **del 5% de la oferta realizada. La consignación se aplicará al precio final salvo que no corresponda a la oferta elegida en cuyo caso se devolverá al ofertante.**

Las ofertas serán remitidas a la administración concursal al siguiente correo electrónico:

Una vez finalizada esta fase para aquellos bienes muebles e inmuebles sobre los que no hayan existido ofertas, o hubieran carecido de interés para el concurso, se solicitará subasta electrónica de acuerdo con la normativa aplicable a las subastas judiciales, con las particularidades que más adelante, en el apartado 3.2, se detallan.

Contenido de las Ofertas

La oferta deberá presentarse a la administración concursal por correo electrónico, a la siguiente dirección: josemaria@consejerosauditores.com incluyendo en su interior:

- Los datos identificativos del postor (CIF, NIF, dirección postal y electrónica, teléfono) y nombre y representación del que efectúa la misma en caso de persona jurídica.
- El importe de la oferta citando que elementos de la misma incluye.
- La fecha de la oferta, entendiéndose que la misma comprende es válida para el plazo de al menos tres meses.
- Reconocimiento expreso de que el ofertante conoce el Plan de Liquidación y acepta expresamente las condiciones del mismo
- Reconocimiento de la obligación asumida del pago de la cantidad ofertada más los impuestos que le sean aplicables, mediante su ingreso por transferencia a la cuenta intervenida del concurso.
- Resguardo del importe consignado **del 5% de la oferta presentada**, ingresado en la cuenta intervenida del concurso, **IBAN ES24 2100 1536 54 0200243838**

La consignación se aplicará al precio final salvo que no corresponda a la oferta elegida en cuyo caso se devolverá al ofertante.

Las ofertas podrán superar o estar por debajo de los valores consignados en el inventario de la masa activa del concurso.

En caso de oferta que comprenda varios bienes o derechos sin especificar el importe ofertado por cada elemento, el valor de la misma se asignará de forma proporcional a los bienes en función del valor que los mismos tuvieren en el inventario de la masa activa.

Respecto a los bienes y derechos afectos a privilegio especial se estará a lo dispuesto en el artículo 155 de la Ley Concursal, en particular a lo dispuesto en el artículo 155.4 de la Ley Concursal.

Publicidad de la Liquidación

La publicidad del procedimiento de venta, consistirá en la publicación en el tablón de anuncios del Juzgado del conjunto de los activos a liquidar, con detalle en su caso de las cargas que sobre los mismos recaigan, condiciones y lugar donde obtener información.

Asimismo se incluirá en la página web de la sociedad <http://www.nahorefarma.es/> un icono o pestaña con la leyenda “concurso de acreedores” del plan de liquidación y auto de aprobación, en el que podrá consultar cualquier interesado en la presentación de ofertas.

De igual forma la administración concursal podrá realizar la publicidad sin costes para el concurso que estime procedente, especialmente en webs de colegios /asociaciones públicas relacionadas con la realización de bienes y derechos.

Un mismo postor podrá efectuar ofertas por el conjunto de los bienes del concursado o podrá realizar ofertas sobre elementos individuales de la masa activa. En ese caso se entenderá como primera oferta la conjunta, y subsidiarias las de elementos individuales.

Las ofertas serán remitidas a la administración concursal por correo electrónico , a la siguiente dirección: josemaria@consejerosauditores.com.

Plazo de presentación de ofertas, adjudicación y pago:

El plazo para presentar ofertas será de **un mes posterior a la finalización del plazo de adjudicación de transmisión de la unidad productiva**. El lugar o dirección donde obtener información adicional de los bienes, será el domicilio de la administración concursal.

Como queda dicho más arriba, las ofertas se efectuarán por correo electrónico a la administración concursal a la dirección josemaria@consejerosauditores.com en el plazo señalado.

Una vez expirado el plazo de presentación de ofertas, la administración concursal comunicará a la concursada y a los acreedores cuya dirección electrónica le conste: el precio ofertado, forma de pago y demás condiciones relevantes de la oferta u ofertas seleccionadas y el plazo para mejorar las mismas. Dicha comunicación deberá realizarse en todo caso a los acreedores que sean titulares de créditos con privilegio especial.

Los interesados en mejorar las ofertas deberán realizarlo en el plazo de 7 días hábiles en caso de bienes muebles y 12 días hábiles en caso de bienes inmuebles, a contar desde la comunicación efectuada previamente por la administración concursal. La oferta de mejora se efectuará por correo electrónico a la dirección electrónica de la administración concursal ya citada, debiendo adjuntar a la misma acreditación documental del ingreso del 5% de la misma realizado en la cuenta intervenida del concurso, IBAN ES24 2100 1536 54 0200243838 , así como identificación del ofertante y dirección electrónica de contacto. La consignación se aplicará al precio final salvo que no corresponda a la oferta elegida, en cuyo caso se devolverá.

En defecto de mejoras, procederá la administración concursal a formalizar la venta con la oferta recibida.

En caso de existir mejoras, la administración concursal realizará una licitación para posibles mejoras adicionales, convocando a los ofertantes ya conocidos por correo electrónico, para que puedan hacerlo ya mediante posturas por escrito en el plazo señalado al efecto o mediante posturas presenciales en el lugar y hora que se indique en la convocatoria. En dicha licitación de mejora adicional podrán formular postura otros interesados siempre que acrediten en ese momento a la administración concursal haber efectuado el ingreso en la cuenta intervenida del concurso, IBAN ES24 2100 1536 54 0200243838 el 5% de la oferta inicial.

La administración concursal elegirá la opción más conveniente para los intereses del concurso.

Las ofertas podrán superar o estar por debajo de los valores consignados en el inventario de la masa activa del concurso. La administración concursal podrá rechazar las ofertas que en función al criterio de evaluación citado más arriba, considere que carezcan de interés para el concurso.

Al mismo tiempo la Administración Concursal notificará fehacientemente a los oferentes su elección, así como **la obligación de consignar la parte no consignada inicialmente en el plazo de 15 días** naturales a partir de la notificación en la cuenta intervenida del concurso **el importe de la oferta, más el IVA correspondiente** en caso de que sea aplicable.

En relación a los gastos e impuestos que se deriven de la transmisión, serán de cargo del adquirente salvo los que por imperativo legal no se pueda trasladar su imposición a otro sujeto por pacto privado, además serán a cargo del adjudicatario los gastos necesarios para la tramitación del cambio de titularidad de cualquier activo adquirido, o relativos a la adjudicación o venta o transmisión, incluido los necesarios para el levantamiento de cargas registrales. Serán a cargo del adquirente los gastos de desinstalación, desmontaje y traslado de los bienes.

De producirse la consignación de las cantidades pendientes se procederá por la administración concursal a fijar el día para el otorgamiento de las escrituras públicas correspondientes en caso de que fueran necesarias, así como la entrega de los bienes y derechos, y las facturas y documentos acreditativos de la transmisión.

De no producirse la consignación de la cantidad pendiente en el plazo señalado, el oferente perderá los derechos, y la Administración Concursal lo pondrá de manifiesto al Juzgado y notificará fehacientemente la elección al oferente que hubiere quedado descartado por la oferta anterior, para que proceda a la consignación en los términos descritos anteriormente, y todo ello se repetirá hasta que finalmente tenga lugar dicha consignación en tiempo y forma y se perfeccionen y consumen una de las ofertas realizadas y por tanto la venta.

Una vez perfeccionada y consumada la transmisión, la administración concursal comunicará al Juzgado que conoce el concurso dicha adjudicación, con el justificante de los ingresos realizados, y solicitando que dicte resolución por la que se ordene la

cancelación de las anotaciones de embargo y concurso y cualquiera otra que figure inscrita en registros públicos, sino hubiere sido ya ordenado por el Juzgado.

La cancelación de cargas en registros Públicos se verificará acreditada la venta y siempre que previamente conste la inscripción registral de la declaración de concurso respecto a l bien o derecho enajenado.

Las ofertas podrán superar o estar por debajo de los valores consignados en el inventario de la masa activa del concurso.

El plazo conjunto de la primera fase de venta directa no podrá ser superior a 12 meses. Dicho plazo podrá ser prorrogado en los términos que dispone la Ley Concursal.

En la transmisión de bienes y derechos efectuados de acuerdo a lo previsto en presente apartado de este Plan de Liquidación no procederá la sujeción a autorización judicial de la misma, al estar esta prevista solo para la fase común del concurso.

3.2 SEGUNDA FASE, SUBASTA DE LOS BIENES NO TRANSMITIDOS UNA VEZ FINALIZADAS LAS FASES ANTERIORES.

Una vez superadas las fases anteriores (unidad productiva y venta directa) y en caso de **no existir ofertas para alguno de los bienes muebles e inmuebles, o que existiendo no hayan sido consideradas de interés para el concurso, se procederá a su venta en pública subasta**, para ello se solicitará al juzgado la celebración de **subasta electrónica, siendo de aplicación en primer lugar las normas particulares siguientes, y en lo no regulado en las mismas, las disposiciones establecidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil para las subastas acordadas en la vía de apremio.**

Para ello se aplicarán las siguientes **condiciones particulares de las subastas concursales:**

La enajenación por medio de pública subasta se efectuará conforme a las prevenciones de la LEC, salvo las especialidades derivadas del proceso concursal impuestas por la existencia de inventario (con descripción de titularidades y cargas y valoración de bienes y derechos) y de la inexistencia de ejecutantes en sentido estricto.

A tal efecto la Admón. concursal, bajo su responsabilidad, deberá concretar de forma expresa los bienes y derechos titularidad de la concursada cuya venta en subasta judicial insta, de forma individualizada o en lotes, con los siguientes particulares: i) identificación, y en caso de constar inscritos en registros públicos, sus datos registrales; y si son inmuebles, si consta su ocupación por arrendamiento; ii) estado de conservación en su caso, y localización; iii) valor a efectos de subasta, ya individualizado o de los lotes; iv) importe actualizado de los créditos con privilegio especial a los que están afectos , sin incluir embargos por deudas de la concursada (art 82.3).

A la vista de dicha solicitud, se procederá al inmediato señalamiento por el/la Secretario/a Judicial de subasta, que se desarrollará con arreglo a la LEC con las siguientes especialidades, que se harán consta en el edicto:

1º) no será precisa ni tasación previa ni certificación de cargas, al ser suplidas por la labor de depuración y valoración de la masa activa por la Admón. concursal

2º) queda dispensado de consignar para intervenir en la subasta de bien sujeto a privilegio especial, y de consignar el importe de la puja en la parte concurrente al importe del crédito con privilegio especial, el titular de dicho crédito, por aplicación del 155 LC y el principio general de economía procesal al ser beneficiario directo del resultado de la subasta

3º) no resulta de aplicación la previsión del art 670.2, art 670.3, art 670.4 párrafo 2º y art 671 LEC al no existir ejecutante singular.

4º) en caso de posturas inferiores a los porcentajes del art 670 LEC, la concursada o AC podrán en el plazo legal presentar tercero que mejore la postura.

d) En caso de dación o cesión en pago para pago de bienes afectos a garantía, debe observarse las prevenciones del art. 155.4 LC.

3.3.- PROCEDIMIENTO DE REALIZACIÓN ESPECÍFICO APLICABLE A CRÉDITOS A FAVOR DE LA CONCURSADA

Dentro de este epígrafe se comprende el procedimiento de realización, en su caso de los **créditos a favor de la concursada**, derivados fundamentalmente de relaciones comerciales con clientes y deudores.

Procedimiento de Cesión de créditos a favor de la concursada:

Los saldos a favor de la concursada bajo el epígrafe de clientes y deudores, y los que pudieran surgir, serán objeto de cobro o reclamación. La administración concursal estará facultada para transigir en litigios y créditos, incluso con quitas, cuando así lo considere en interés del concurso.

Dichos saldos y créditos podrán también ser objeto de cesión a terceros, mediante procedimiento de cesión directa a los mismos, en el plazo máximo de 12 meses desde la aprobación del Plan de Liquidación, pudiendo ser solicitada prórroga en los términos previstos en la Ley Concursal.

En el caso de créditos litigiosos será de aplicación lo dispuesto Artículo 150 de la Ley Concursal:

Los bienes o derechos sobre cuya titularidad o disponibilidad exista promovida cuestión litigiosa podrán enajenarse con tal carácter, quedando el adquirente a las resultas del litigio. La administración concursal comunicará la enajenación al juzgado o tribunal que esté conociendo del litigio. Esta comunicación producirá, de pleno derecho, la sucesión procesal, sin que pueda oponerse la contraparte y aunque el adquirente no se persone.

Las ofertas sobre créditos se dirigirán directamente a la administración concursal, debiendo consignar el 5% del valor del crédito que figura en el inventario de la masa

activa. Dicha consignación deberá ser ingresada en la cuenta intervenida del concurso IBAN ES24 2100 1536 54 0200243838

Contenido de las Ofertas respecto a la cesión de créditos a favor de la concursada

En el caso de ofertas sobre créditos las mismas **se deberán efectuar directamente a la administración concursal**, debiendo mencionar:

- Los datos identificativos del postor (CIF, NIF, dirección postal y electrónica, teléfono) y nombre y representación del que efectúa la misma en caso de persona jurídica.
- El importe de la oferta citando la identificación de los créditos que incluye.
- La fecha de la oferta, entendiéndose que la misma comprende es válida para el plazo de al menos tres meses.
- Reconocimiento expreso de que el ofertante conoce el Plan de Liquidación y acepta expresamente las condiciones del mismo
- Reconocimiento de la obligación asumida del pago de la cantidad ofertada más los impuestos que le sean aplicables, mediante su ingreso por transferencia a la cuenta intervenida del concurso.
- Resguardo del importe consignado del 5% del valor de los créditos según el valor de inventario, que será ingresado en la cuenta intervenida del concurso **IBAN ES24 2100 1536 54 0200243838**

Las ofertas que se reciban respecto a los créditos de clientes y deudores serán comunicadas al Juez que conoce del concurso a fin de que sean conocidas por las partes personadas en el mismo, a medida que se vayan recibiendo, y en el caso de que sean varias, las ofertas seleccionadas y el orden en que han quedado todas las presentadas. El criterio de evaluación de las mismas se realizará en función del precio ofertado.

Una vez comunicadas al Juez las ofertas, la Administración Concursal notificará fehacientemente a los oferentes su elección, así como la obligación de consignar el importe pendiente en el plazo de 10 días naturales a partir de la notificación, en la cuenta intervenida del concurso el importe de la oferta, más los impuestos que en su caso en caso fueran aplicables. Todos los gastos, incluyendo los gastos de la transmisión o cesión de créditos, de igual forma los impuestos derivados de la transmisión serán por cuenta del adquirente o cesionario.

En el caso de cesión de créditos litigiosos, la administración concursal, de acuerdo con el artículo 150 de la Ley Concursal comunicará la enajenación al juzgado o tribunal que esté conociendo del litigio. Esta comunicación producirá, de pleno derecho, la sucesión procesal, sin que pueda oponerse la contraparte y aunque el adquirente no se persone.

En caso de que resultasen infructuosas las gestiones de cobro y no existieran ofertas sobre los créditos, los mismos se podrán considerar no realizables por la administración concursal dándolos de baja de la masa activa.

3º.4.- PROCEDIMIENTO DE REALIZACIÓN ESPECÍFICO APLICABLE A PARTICIPACIONES EN SOCIEDADES

Respecto a las participaciones o acciones de las que sea titular la sociedad, que no coticen en Bolsa, se intentará **la transmisión** a terceros, sean socios o no de las mismas, mediante el procedimiento de **venta directa, en el plazo de 3 meses desde la aprobación del Plan de Liquidación.**

Las **ofertas** sobre acciones o participaciones en sociedades de las que sea titular la concursada **se dirigirán directamente a la administración concursal.**

Las ofertas que se reciban respecto a las acciones y participaciones serán comunicadas a medida que se vayan recibiendo al Juez que conoce del concurso, con el fin de que sean conocidas por las partes personadas, y en el caso de que sean varias, se comunicarán las ofertas recibidas y el orden en que han quedado todas las presentadas. El criterio de evaluación de las mismas se realizará en función del precio ofertado.

Una vez comunicadas al Juez las ofertas, la Administración Concursal notificará fehacientemente a los oferentes su elección, así como la obligación de consignar en el plazo de 10 días naturales a partir de la notificación en la cuenta intervenida del concurso el importe pendiente de la oferta, más los impuestos que en su caso en caso fueran aplicables.

Todos los gastos, incluyendo los gastos de la transmisión de las acciones o participaciones, y de igual forma los impuestos derivados de la transmisión serán por cuenta del adquirente.

En caso de que no existan ofertas o las realizadas carezcan de interés, se podrá proceder a la cesión de las participaciones a entidades Si no hubiera ofertas, se podrá entregar o ceder las participaciones a una organización sin ánimo de lucro.

Respecto a acciones o participaciones en sociedades o fondos de inversión, y similares que coticen en Bolsa, se efectuará la venta a través de orden realizada por la administración concursal a la entidad financiera donde se encuentren depositadas las mismas.

3.5º.- TESORERÍA

Las cantidades mantenidas en bancos, tanto en imposiciones o depósitos, como en cuenta corriente y en su caso en caja, es decir el dinero líquido y disponible, se mantendrá en poder de la concursada, y se utilizará por la administración concursal para proceder al pago de los créditos, en los términos previstos en la Ley Concursal. Dichos importes no podrán ser incluidos en las ofertas recibidas, teniéndose en caso de que figurasen en ellas, por no puestos.

4.- PAGO DE CRÉDITOS.

El pago de créditos a los acreedores se efectuará con sujeción a lo dispuesto en los artículos 154 y siguientes de la LC.

a) Pago de los créditos contra la masa

Con carácter previo al pago de los créditos concursales, la administración concursal deducirá de la masa activa los bienes y derechos necesarios para satisfacer los créditos contra la masa, a sus respectivos vencimientos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 84 LC, y todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 154 LC. No consta, al momento de presentar este Plan de Liquidación la existencia de créditos contra la masa pendientes de pago.

En todo caso, las deducciones para atender al pago de estos créditos se harán con cargo a bienes y derechos no afectos al pago de créditos con privilegio especial.

b) Pago de los créditos con privilegio especial

El pago de los créditos con privilegio especial se hará con cargo a los bienes y derechos afectos.

En caso de venta de unidad productiva en la que se incluyan bienes y derechos afectos a créditos con privilegio especial, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 149.2 apartados a) y b)

En el resto de casos, el precio obtenido en la enajenación de cada uno de los bienes y derechos afectos a privilegio especial será destinado en primer lugar al pago de su crédito con privilegio, y en caso de quedar remanente, este se destinará al pago del resto de créditos, incluidos los que quedaren pendientes contra la masa, todo ello de acuerdo con el artículo 155 de la Ley Concursal.

Si un mismo bien o derecho se encontrase afecto a más de un crédito con privilegio especial, los pagos se realizarán conforme a la prioridad temporal que para cada crédito resulte del cumplimiento de los requisitos y formalidades previstos en su legislación específica para su oponibilidad a terceros. La prioridad para el pago de los créditos con hipoteca legal tácita será la que resulte de la regulación de ésta.

c) Pago de los créditos con privilegio general

Una vez se hayan deducido de la masa activa los bienes y derechos necesarios para atender el pago de los créditos contra la masa y con cargo a bienes y derechos no afectos a privilegio especial, o al remanente que de ellos hubiere quedado una vez pagados esos créditos, se atenderá al pago de aquellos que gozan de privilegio general, por el orden establecido en el artículo 91 y, en su caso, a prorrata dentro de cada número, de acuerdo con el artículo 156 LC.

d) Pago de los créditos ordinarios y subordinados

Una vez resulten satisfechos los créditos contra la masa y los privilegiados, se efectuará el pago de los créditos ordinarios con cargo a los bienes y derechos de la masa activa que resten.

En todo caso, los créditos ordinarios serán satisfechos de conformidad con las dos reglas siguientes: 1ª Se pagarán a prorrata, conjuntamente con los créditos especialmente privilegiados en la parte en que éstos no hubieren resultado satisfechos con cargo a los bienes y derechos afectos (art. 157.2). 2ª La administración concursal atenderá al pago de los mismos en función de la liquidez de la masa activa, pudiendo disponer de entregas de cuotas cuyo importe no sea inferior al 5% del nominal de cada crédito (art. 157.3)

Finalmente, una vez hayan quedado íntegramente satisfechos los créditos ordinarios, se realizará el pago de los créditos subordinados por el orden establecido en el art. 92 y, en su caso, a prorrata dentro de cada número (art. 158).

5.- LAS OPERACIONES PREVISTAS EN EL PLAN DE LIQUIDACIÓN NO SUPONEN INICIALMENTE LA MODIFICACION SUSTANCIAL DE TRABAJO, NI LA SUSPENSION NI LA EXTINCIÓN COLECTIVA DE RELACIONES LABORALES (art.148.4 LC)

Al día de presentación del plan de liquidación, la sociedad concursada continúa su actividad y cuenta en la con 1 trabajador, entendiéndose la administración concursal que las operaciones de liquidación no suponen la modificación sustancial de las condiciones de trabajo de carácter colectivo, ni traslados colectivos, ni la suspensión o extinción colectivas de las relaciones laborales.

Entiende por tanto la administración concursal que **no es necesario con carácter previo a la aprobación del plan el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Concursal.**

En virtud de lo expuesto, al Juzgado,

SUPLICA tenga por presentado este escrito, se sirva admitirlo, teniendo por cumplida la obligación, en plazo y forma, de presentación del Plan de Liquidación de **Nahore Cosmetics S.L.** no siendo necesario el trámite del artículo 64 de la LC, y

[Procedimiento Ordinario 0756/2016 R Juzgado de lo Mercantil nº 1 Alicante Nahore Cosmetics SL.
Plan de Liquidación. Incluyendo modificaciones de acuerdo con Auto de aprobación del Juzgado](#)

dándose previo traslado a las partes personadas y su puesta de manifiesto en el Juzgado, se acuerde su aprobación.

Por ser en justicia que pedimos en Alicante, a 16 de Marzo de 2017.

Jose María Moreno García
Administrador Concursal de Nahore Cosmetics SL

**ANEXO DETALLE DE LA MASA ACTIVA COMO VENTA DE UNIDAD
PRODUCTIVA Y EN LIQUIDACIÓN**

*** La realización de bienes como Unidad Productiva no incluirá, ni se extenderá a las cuentas a cobrar, ni a las cantidades que la concursada mantenga en Tesorería**

UNIDAD PRODUCTIVA

MASA ACTIVA UNIDAD PRODUCTIVA GLOBAL				
	NAHORE COSMETICS SL			
	Concurso Ordinario Voluntario 756/2016 R			
Código	Cuenta	Valor de Mercado	Naturaleza	Gravámenes y Otras consideraciones
	ACTIVO NO CORRIENTE			
CUENTA				
20100000000	DESARROLLO DE I+D GALIUS 2014	- €	ACTIVO FIJO	NO CONSTAN
20300000000	PROPIEDAD INDUSTRIAL	2.000,00 €	ACTIVO FIJO	NO CONSTAN
20300000005	MOLERO PATENTES Y MARCAS	- €	ACTIVO FIJO	NO CONSTAN
20300000006	MOLERO. MARCA 1	- €	ACTIVO FIJO	NO CONSTAN
20300000007	MOLERO. MARCA 2	- €	ACTIVO FIJO	NO CONSTAN
20600000000	APLICACIONES INFORMATICAS	1.000,00 €	ACTIVO FIJO	NO CONSTAN
20600000001	PAGINA WEB REGALOS DE CONFIANZA	10.000,00 €	ACTIVO FIJO	NO CONSTAN
20600000002	PAGINA WEB GALIUS PRO	5.000,00 €	ACTIVO FIJO	NO CONSTAN
20600000003	PAGINA WEB MARCA BLANCA	- €	ACTIVO FIJO	NO CONSTAN
20600000005	WEB REGALOS DE CONFIANZA (NUÑO DE LA ROSA Y DOBLE W)	3.000,00 €	ACTIVO FIJO	NO CONSTAN
20600000006	PROGRAMA SAGE CRM ENTRY PARA 3 USUARIOS	2.000,00 €	ACTIVO FIJO	NO CONSTAN
20600000007	NUEVA PAGINA WEB GALIUS.COM	3.400,00 €	ACTIVO FIJO	NO CONSTAN
20600000008	WEB AVANZE MEDIA GALIUS.COM: DISEÑO + CATALOGO + MARKETING	- €	ACTIVO FIJO	NO CONSTAN

[Procedimiento Ordinario 0756/2016 R Juzgado de lo Mercantil nº 1 Alicante Nahore Cosmetics SL.](#)
[Plan de Liquidación. Incluyendo modificaciones de acuerdo con Auto de aprobación del Juzgado](#)

20600000009	PAGINA WEB GALIUS.COM (UGEDA FITA)	5.000,00 €	ACTIVO FIJO	NO CONSTAN
210-211-212.0	INMUEBLE NAVE TORRELLANO COMPLETO (TERRENO+MEJORAS +CONSTRUCCIONES+INSTALACIONES+OFICINAS)CALLE TOMAS LUIS DE VICTORIA, 30	440.000,00 €	ACTIVO FIJO FINCA Nº 85819 RP Nº 5 ELCHE	HIPOTECA Rustica Santa Agueda SL
21200000005	SISTEMA DETECCION EXTINCION DE INCENDIOS	1.000,00 €	ACTIVO FIJO	NO CONSTAN
21200000006	SISTEMA DE VENTILACION HICLIMA	988,80 €	ACTIVO FIJO	NO CONSTAN
21200000007	SECADOR FRIGORIFICO	575,66 €	ACTIVO FIJO	NO CONSTAN
21200000008	FREGADERO ALMACEN. FONT. JOSE MIGUEL RIOS	600,00 €	ACTIVO FIJO	NO CONSTAN
21200000009	INSTALACION AIRE COMPRIMIDO. T. CAYPA	- €	ACTIVO FIJO	NO CONSTAN
21200000010	AIRE ACONDICIONADO TELVISA (2) ALTOCLIMA	224,14 €	ACTIVO FIJO	NO CONSTAN
21200000011	AIRE ACONDICIONADO TELVISA (2)	184,48 €	ACTIVO FIJO	NO CONSTAN
21200000013	INST. ELECTRICA leasing	31.656,29 €	ACTIVO FIJO	NO CONSTAN
21200000014	ESTANTERIAS NAVE TORRELLANO	5.884,80 €	ACTIVO FIJO	NO CONSTAN
21300000000	MAQUINARIA	55.000,00 €	ACTIVO FIJO	NO CONSTAN
21300000010	ENVASADORA AIRPRESS	5.891,96 €	ACTIVO FIJO	NO CONSTAN
21300000011	FILTRO MILLIPORE	2.061,99 €	ACTIVO FIJO	NO CONSTAN
21300000012	BABYPACK BELCA	2.013,39 €	ACTIVO FIJO	NO CONSTAN
21300000014	LOTEADORA IMAJE	5.950,02 €	ACTIVO FIJO	NO CONSTAN
21300000015	BOTE CILINDRICO	3.325,00 €	ACTIVO FIJO	NO CONSTAN
21300000016	ENVASE AMBIENTADOR	4.417,00 €	ACTIVO FIJO	NO CONSTAN

[Procedimiento Ordinario 0756/2016 R Juzgado de lo Mercantil nº 1 Alicante Nahore Cosmetics SL.](#)
[Plan de Liquidación. Incluyendo modificaciones de acuerdo con Auto de aprobación del Juzgado](#)

21300000017	ENVASE TUBO 200 ML.	4.575,00 €	ACTIVO FIJO	NO CONSTAN
21300000018	ENVASE TUBO 100 ML.	3.682,99 €	ACTIVO FIJO	NO CONSTAN
21300000019	MAQUINARIA 2003	4.005,29 €	ACTIVO FIJO	NO CONSTAN
21300000020	ETIQUETADORA JORNET-CABEZAL ETIQUETADOR	5.397,00 €	ACTIVO FIJO	NO CONSTAN
21300000021	MECANIZADOS ESPADA- LINEA ENVASADO	100.846,26 €	ACTIVO FIJO	NO CONSTAN
21300000022	DIMATA BOMBA MEMBRANA	1.724,80 €	ACTIVO FIJO	NO CONSTAN
21300000023	EXTRACTOR JOSE F. CAMARA ABARCA	450,00 €	ACTIVO FIJO	NO CONSTAN
21300000024	CONDUCTIMETRO PORTATIL MULTI RANGO	340,75 €	ACTIVO FIJO	NO CONSTAN
21300000025	DESCALCIFICADOR Y EQUIPO DE OSMOSIS	632,44 €	ACTIVO FIJO	NO CONSTAN
21400000000	MECANIZADOS ESPADA "GODES" S/ ENVASE	1.598,20 €	ACTIVO FIJO	NO CONSTAN
21500000000	OTRAS INSTALACIONES	1.632,85 €	ACTIVO FIJO	NO CONSTAN
21500000001	ALUMINIOS ROMEGLAS, S.L.	2.355,00 €	ACTIVO FIJO	NO CONSTAN
21500000002	ESTANTERIAS DESMON	720,00 €	ACTIVO FIJO	NO CONSTAN
21500000003	BARANDILLA ACERO EN TORRELLANO INNOCHAPA	3.052,00 €	ACTIVO FIJO	NO CONSTAN
21500000004	PROTECCION ESTRUCTURA METALICA CON LANA DE ROCA (ISOLAX)	2.846,10 €	ACTIVO FIJO	NO CONSTAN
21600000000	MOBILIARIO	985,97 €	ACTIVO FIJO	NO CONSTAN
21700000000	EQUIPOS PROC. INFORMACION	4.244,56 €	ACTIVO FIJO	NO CONSTAN
21700000001	ORDENADOR PENTIUM IV	1.230,78 €	ACTIVO FIJO	NO CONSTAN
21700000002	IMPRESORA BROTHER	84,50 €	ACTIVO FIJO	NO CONSTAN
21700000003	MONITOR PHILIPS	358,00 €	ACTIVO FIJO	NO CONSTAN

[Procedimiento Ordinario 0756/2016 R Juzgado de lo Mercantil nº 1 Alicante Nahore Cosmetics SL.](#)
[Plan de Liquidación. Incluyendo modificaciones de acuerdo con Auto de aprobación del Juzgado](#)

21700000004	ORDENADOR AMD 2600 (ANA)	77,62 €	ACTIVO FIJO	NO CONSTAN
21700000005	PORTATIL1	461,87 €	ACTIVO FIJO	NO CONSTAN
21700000006	MONITOR 19" TFT ACER 1916 W	112,03 €	ACTIVO FIJO	NO CONSTAN
21700000007	TRAVEL HDD USB 2.0 6 GB. MEMOREX	274,14 €	ACTIVO FIJO	NO CONSTAN
21700000008	DISCO DURO ID 160 GB SEAGATE	65,95 €	ACTIVO FIJO	NO CONSTAN
21700000009	IMPRESORA LASER KONICA MINOLTA COLOR	299,00 €	ACTIVO FIJO	NO CONSTAN
21700000010	SAI INTEGRA TECH 700	76,72 €	ACTIVO FIJO	NO CONSTAN
21700000011	ORDENADOR AMD ATHLON PENTIUM IV	911,58 €	ACTIVO FIJO	NO CONSTAN
21700000012	IMPRESORA HP LASERJET 1320 N	137,88 €	ACTIVO FIJO	NO CONSTAN
21700000013	PORTATIL SONY VAIO FE 413	622,69 €	ACTIVO FIJO	NO CONSTAN
21700000015	ORDENADOR PORTATIL ASUS MODELO X 59 SL	150,00 €	ACTIVO FIJO	NO CONSTAN
21700000016	ORDENADOR PORTATIL ASUS X 59	150,00 €	ACTIVO FIJO	NO CONSTAN
21700000017	ETIQUETADORA ZEBRA ZM/400 DT	949,00 €	ACTIVO FIJO	NO CONSTAN
21700000018	SERVIDOR DELL	2.225,55 €	ACTIVO FIJO	NO CONSTAN
21900000000	OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	- €	ACTIVO FIJO	NO CONSTAN
25000000001	PARTICIPACIONES EN REGALOS DE CONFIANZA	4.790,00 €	ACTIVO FIJO	NO CONSTAN
26000000001	FIANZA NAVE LAS CAÑAS, 28: JOSÉ BONAL CARPIO		ACTIVO FIJO	NO CONSTAN
26500000000	DEPOSITOS ALCOHOL ADUANA	10.794,00 €	ACTIVO FIJO	NO CONSTAN

[Procedimiento Ordinario 0756/2016 R Juzgado de lo Mercantil nº 1 Alicante Nahore Cosmetics SL.](#)
[Plan de Liquidación. Incluyendo modificaciones de acuerdo con Auto de aprobación del Juzgado](#)

280-28100000	AMORTIZACION ACUMULADA	- €		
	TOTAL INMOVILIZADO	754.034,05 €		
Código	Descripción	Valor de Mercado	Naturaleza	Gravámenes y Otras consideraciones
310-325-350	MATERIAS PRIMAS , producto acabado (ESENCIAS, EXTRACTOS...)	463.092,10 €	MATERIAS PRIMAS	NO APLICA
	TOTAL EXISTENCIAS	463.092,10 €		
Código	Cuenta	Valor de Mercado	Naturaleza	Gravámenes y Otras consideraciones
CUENTA	ACTIVO CORRIENTE			
150.083	PHARMAINNOVA, S.L.	58.693,02 €	CUENTAS A COBRAR	
280.747	CENTROS COMERCIALES CARREFOUR, S.A .	47.359,60 €	CUENTAS A COBRAR	
280.748	ALCAMPO, S.A.	20.437,84 €	CUENTAS A COBRAR	
500.030	ALLIANCE HEALTHCARE ESPAÑA, S.A.	8.649,27 €	CUENTAS A COBRAR	
30.002	EMPSEPHAR,S.L.	8.078,73 €	CUENTAS A COBRAR	
110.074	FARMACONSA, S.L.	5.418,08 €	CUENTAS A COBRAR	
280003	UNIFAR, S.L.	4.851,43 €	CUENTAS A COBRAR	NO APLICA
200.001	LOMHIFAR, S.L.	4.684,01 €	CUENTAS A COBRAR	NO APLICA
330.001	ASTURDIET, S.L.U.	3.462,55 €	CUENTAS A COBRAR	
700.001	TARHINI TRADING CO.	3.422,50 €	CUENTAS A COBRAR	
30.589	TULCOP TRADE S. COOP.	3.329,68 €	CUENTAS A COBRAR	NO APLICA
80147	D.C. PHARM, S.L.U.	3.002,80 €	CUENTAS A COBRAR	NO APLICA
700.123	PROMOTING GOOD TRADE, S.A. DE C.V.	1.733,20 €	CUENTAS A COBRAR	NO APLICA

Procedimiento Ordinario 0756/2016 R Juzgado de lo Mercantil nº 1 Alicante Nahore Cosmetics SL.
Plan de Liquidación. Incluyendo modificaciones de acuerdo con Auto de aprobación del Juzgado

470.022	DISTRIBUIDORES DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS DEL DUERO, S.L.U.	1.455,51 €	CUENTAS A COBRAR	NO APLICA		
30.331	PINA SERRANO, MARCIAL	374,53 €	CUENTAS A COBRAR	NO APLICA		
300.025	MARTINEZ MORENO, JUAN FCO.	341,75 €	CUENTAS A COBRAR	NO APLICA		
100.044	COOPERATIVA FARMACEUTICA EXTREMEÑA (COFEX) COFEX, S. COOP.EXTREMEÑA.	324,54 €	CUENTAS A COBRAR	NO APLICA		
280.753	GARCIA DE LA CRUZ, RAQUEL (MARI PAZ - TIENDA DE ROPA) DELACRUZ DISTRIBUCION	253,94 €	CUENTAS A COBRAR	NO APLICA		
30044	M.F. ESPASANA, S.L.	224,07 €				
30.460	GARCIA LOPEZ, EUSEBIO C.BELLEZA-SALUD MARGARITA ORTUÑO	184,55 €	CUENTAS A COBRAR	NO APLICA		
30.064	FERNANDEZ LILLO, ELOY	154,73 €	CUENTAS A COBRAR	NO APLICA		
100.038	LUENGO PEREZ, MANUELA KUKU-TRAS	152,00 €	CUENTAS A COBRAR	NO APLICA		
300.049	MUÑOZ FERRIZ, MARIA DOLORES	149,37 €	CUENTAS A COBRAR			
30.633	CAMARASA FRANCES, NIEVES	149,37 €	CUENTAS A COBRAR	NO APLICA		
30.626	TEJERO DEL OLMO, BEATRIZ	149,37 €	CUENTAS A COBRAR			
30.233	VILELLA GARRIGOS, ALMUDENA	149,37 €	CUENTAS A COBRAR	NO APLICA		
450.032	CASTILLO CAÑIZARES, BEATRIZ	149,37 €	CUENTAS A COBRAR	NO APLICA		
30.624	PEREZ IZQUIERDO, MIGUEL ANGEL	137,40 €	CUENTAS A COBRAR			
700.029	ABBA BODY CARE & HOUSEHOLD S.A.R.L.	126,60 €	CUENTAS A COBRAR	NO APLICA		
370.019	PACO ACHE-HERNANDEZ, S.L.	110,00 €	CUENTAS A COBRAR	NO APLICA		

[Procedimiento Ordinario 0756/2016 R Juzgado de lo Mercantil nº 1 Alicante Nahore Cosmetics SL.](#)
[Plan de Liquidación. Incluyendo modificaciones de acuerdo con Auto de aprobación del Juzgado](#)

40.037	HERMANDAD FARMACEUTICA ALMERIENSE, SOC.COOP.AND. A/A DEPARTAMENTO DE COMPRAS(HEFARAL)	99,90 €	CUENTAS A COBRAR	NO APLICA		
30.024	BELMONTE PEREZ, PEDRO	86,01 €	CUENTAS A COBRAR	NO APLICA		
210.028	GOMEZ SOLIS, TERESA MI PEQUEÑO MUNDO	82,99 €	CUENTAS A COBRAR	NO APLICA		
999.999	CLIENTE CONTADO-PERSONAL DE LA EMPRESA	33,60 €	CUENTAS A COBRAR	NO APLICA		
480.184	MEDICINA ANALITICA CONSUMIBLES MAC, S.A.	31,34 €	CUENTAS A COBRAR	NO APLICA		
460.166	FITOR VILAPLANA, MARISA	19,53 €	CUENTAS A COBRAR	NO APLICA		
290.077	COOPERATIVA FARMACEUTICA ANDALUZA COFARAN	2,71 €	CUENTAS A COBRAR	NO APLICA		
	TOTAL CUENTAS A COBRAR	178.065,26 €				
Código	Cuenta	Valor de Mercado	Naturaleza	Gravámenes y Otras consideraciones		
57000000000	CAJA	€ -	TESORERIA	NO APLICA		
57200000003	BANCO SANTANDER CUENTA CORRIENTE	€ -	TESORERIA	NO APLICA		
57200000006	SANTANDER-BANESTO	€ -	TESORERIA	NO APLICA		
57200000008	BBVA (CUENTA CORRIENTE)		TESORERIA	NO APLICA		
57200000009	BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.		TESORERIA	NO APLICA		
57200000012	Caixabank cta intervenida concurso ES24 2100 1536 5402 0024 3838	72.656,05 €		NO APLICA		
	TOTAL TESORERIA	72.656,05 €				
	TOTAL MASA ACTIVA COMO UNIDAD PRODUCTIVA	1.467.847,46 €				

Masa Activa en Liquidación

NAHORE COSMETICS SL	MASA ACTIVA EN LIQUIDACIÓN	
Concurso Ordinario Voluntario 756/2016 R		
Código	Cuenta	Valor en Liquidación
	ACTIVO NO CORRIENTE	
CUENTA		
20100000000	DESARROLLO DE I+D GALIUS 2014	- €
20300000000	PROPIEDAD INDUSTRIAL	600,00 €
20300000005	MOLERO PATENTES Y MARCAS	- €
20300000006	MOLERO. MARCA 1	- €
20300000007	MOLERO. MARCA 2	- €
20600000000	APLICACIONES INFORMATICAS	300,00 €
20600000001	PAGINA WEB REGALOS DE CONFIANZA	3.000,00 €
20600000002	PAGINA WEB GALIUS PRO	1.500,00 €
20600000003	PAGINA WEB MARCA BLANCA	- €
20600000005	WEB REGALOS DE CONFIANZA (NUÑO DE LA ROSA Y DOBLE W)	900,00 €
20600000006	PROGRAMA SAGE CRM ENTRY PARA 3 USUARIOS	600,00 €
20600000007	NUEVA PAGINA WEB GALIUS.COM	1.020,00 €
20600000008	WEB AVANZE MEDIA GALIUS.COM: DISEÑO + CATALOGO + MARKETING	- €
20600000009	PAGINA WEB GALIUS.COM (UGEDA FITA)	1.500,00 €
210-211-212.0	INMUEBLE NAVE TORRELLANO COMPLETO (TERRENO+MEJORAS +CONSTRUCCIONES+INSTALACIONES+OFICINAS)CALLE TOMAS LUIS DE VICTORIA, 30 HIPOTECA A FAVOR DE RUSTICAS SANTA AGUEDA SL FINCA Nº 85819 RP Nº 5 ELCHE	352.000,00 €
21200000005	SISTEMA DETECCION EXTINCION DE INCENDIOS	300,00 €
21200000006	SISTEMA DE VENTILACION HICLIMA	296,64 €

[Procedimiento Ordinario 0756/2016 R Juzgado de lo Mercantil nº 1 Alicante Nahore Cosmetics SL.](#)
[Plan de Liquidación. Incluyendo modificaciones de acuerdo con Auto de aprobación del Juzgado](#)

21200000007	SECADOR FRIGORIFICO	172,70 €
21200000008	FREGADERO ALMACEN. FONT. JOSE MIGUEL RIOS	180,00 €
21200000009	INSTALACION AIRE COMPRIMIDO. T. CAYPA	- €
21200000010	AIRE ACONDICIONADO TELVISA (2) ALTOCLIMA	67,24 €
21200000011	AIRE ACONDICIONADO TELVISA (2)	55,34 €
21200000013	INST. ELECTRICA leasing	9.496,89 €
21200000014	ESTANTERIAS NAVE TORRELLANO	1.765,44 €
21300000000	MAQUINARIA	16.500,00 €
21300000010	ENVASADORA AIRPRESS	1.767,59 €
21300000011	FILTRO MILLIPORE	618,60 €
21300000012	BABYPACK BELCA	604,02 €
21300000014	LOTEADORA IMAJE	1.785,01 €
21300000015	BOTE CILINDRICO	997,50 €
21300000016	ENVASE AMBIENTADOR	1.325,10 €
21300000017	ENVASE TUBO 200 ML.	1.372,50 €
21300000018	ENVASE TUBO 100 ML.	1.104,90 €
21300000019	MAQUINARIA 2003	1.201,59 €
21300000020	ETIQUETADORA JORNET-CABEZAL ETIQUETADOR	1.619,10 €
21300000021	MECANIZADOS ESPADA- LINEA ENVASADO	30.253,88 €
21300000022	DIMATA BOMBA MEMBRANA	517,44 €
21300000023	EXTRACTOR JOSE F. CAMARA ABARCA	135,00 €
21300000024	CONDUCTIMETRO PORTATIL MULTI RANGO	102,23 €
21300000025	DESCALCIFICADOR Y EQUIPO DE OSMOSIS	189,73 €
21400000000	MECANIZADOS ESPADA "GODES" S/ ENVASE	479,46 €

Procedimiento Ordinario 0756/2016 R Juzgado de lo Mercantil nº 1 Alicante Nahore Cosmetics SL.
Plan de Liquidación. Incluyendo modificaciones de acuerdo con Auto de aprobación del Juzgado

2150000000	OTRAS INSTALACIONES	489,86 €
2150000001	ALUMINIOS ROMEGLAS, S.L.	706,50 €
2150000002	ESTANTERIAS DESMON	216,00 €
2150000003	BARANDILLA ACERO EN TORRELLANO INNOCHAPA	915,60 €
2150000004	PROTECCION ESTRUCTURA METALICA CON LANA DE ROCA (ISOLAX)	853,83 €
2160000000	MOBILIARIO	295,79 €
2170000000	EQUIPOS PROC. INFORMACION	1.273,37 €
2170000001	ORDENADOR PENTIUM IV	369,23 €
2170000002	IMPRESORA BROTHER	25,35 €
2170000003	MONITOR PHILIPS	107,40 €
2170000004	ORDENADOR AMD 2600 (ANA)	23,29 €
2170000005	PORTATIL1	138,56 €
2170000006	MONITOR 19" TFT ACER 1916 W	33,61 €
2170000007	TRAVEL HDD USB 2.0 6 GB. MEMOREX	82,24 €
2170000008	DISCO DURO ID 160 GB SEAGATE	19,79 €
2170000009	IMPRESORA LASER KONICA MINOLTA COLOR	89,70 €
2170000010	SAI INTEGRA TECH 700	23,02 €
2170000011	ORDENADOR AMD ATHLON PENTIUM IV	273,47 €
2170000012	IMPRESORA HP LASERJET 1320 N	41,36 €
2170000013	PORTATIL SONY VAIO FE 413	186,81 €
2170000015	ORDENADOR PORTATIL ASUS MODELO X 59 SL	45,00 €
2170000016	ORDENADOR PORTATIL ASUS X 59	45,00 €
2170000017	ETIQUETADORA ZEBRA ZM/400 DT	284,70 €
2170000018	SERVIDOR DELL	667,67 €
2190000000	OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	- €
2500000001	PARTICIPACIONES EN REGALOS DE CONFIANZA	1.437,00 €
2600000001	FIANZA NAVE LAS CAÑAS, 28: JOSÉ BONAL CARPIO	- €
2650000000	DEPOSITOS ALCOHOL ADUANA	3.238,20 €
280-2810000	AMORTIZACION ACUMULADA	- €

[Procedimiento Ordinario 0756/2016 R Juzgado de lo Mercantil nº 1 Alicante Nahore Cosmetics SL.](#)
[Plan de Liquidación. Incluyendo modificaciones de acuerdo con Auto de aprobación del Juzgado](#)

	TOTAL INMOVILIZADO	446.210,22 €
Código	Descripción	Valor en Liquidación
310-325-350	MATERIAS PRIMAS , producto acabado (ESENCIAS, EXTRACTOS...)	138.927,63 €
	TOTAL EXISTENCIAS	138.927,63 €
Código	Cuenta	Valor en Liquidación
CUENTA	ACTIVO CORRIENTE	
150.083	PHARMAINNOVA, S.L.	58.693,02 €
280.747	CENTROS COMERCIALES CARREFOUR, S.A .	47.359,60 €
280.748	ALCAMPO, S.A.	20.437,84 €
500.030	ALLIANCE HEALTHCARE ESPAÑA, S.A.	8.649,27 €
30.002	EMPSEPHAR,S.L.	8.078,73 €
110.074	FARMACONSA, S.L.	5.418,08 €
280003	UNIFAR, S.L.	4.851,43 €
200.001	LOMHIFAR, S.L..	4.684,01 €
330.001	ASTURDIET, S.L.U.	3.462,55 €
700.001	TARHINI TRADING CO.	3.422,50 €
30.589	TULCOP TRADE S. COOP.	3.329,68 €
80147	D.C. PHARM, S.L.U.	3.002,80 €
700.123	PROMOTING GOOD TRADE, S.A. DE C.V.	1.733,20 €

Procedimiento Ordinario 0756/2016 R Juzgado de lo Mercantil nº 1 Alicante Nahore Cosmetics SL.
Plan de Liquidación. Incluyendo modificaciones de acuerdo con Auto de aprobación del Juzgado

470.022	DISTRIBUIDORES DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS DEL DUERO, S.L.U.	1.455,51 €
30.331	PINA SERRANO, MARCIAL	374,53 €
300.025	MARTINEZ MORENO, JUAN FCO.	341,75 €
100.044	COOPERATIVA FARMACEUTICA EXTREMEÑA (COFEX)	324,54 €
280.753	GARCIA DE LA CRUZ, RAQUEL (MARI PAZ - TIENDA DE ROPA)	253,94 €
30044	M.F. ESPASANA, S.L.	224,07 €
30.460	GARCIA LOPEZ, EUSEBIO	184,55 €
30.064	FERNANDEZ LILLO, ELOY	154,73 €
100.038	LUENGO PEREZ, MANUELA KUKU-TRAS	152,00 €
300.049	MUÑOZ FERRIZ, MARIA DOLORES	149,37 €
30.633	CAMARASA FRANCES, NIEVES	149,37 €
30.626	TEJERO DEL OLMO, BEATRIZ	149,37 €
30.233	VILELLA GARRIGOS, ALMUDENA	149,37 €
450.032	CASTILLO CAÑIZARES, BEATRIZ	149,37 €
30.624	PEREZ IZQUIERDO, MIGUEL ANGEL	137,40 €
700.029	ABBA BODY CARE & HOUSEHOLD S.A.R.L.	126,60 €
370.019	PACO ACHE-HERNANDEZ, S.L.	110,00 €
40.037	HERMANDAD FARMACEUTICA ALMERIENSE, SOC.COOP.AND.	99,90 €
30.024	BELMONTE PEREZ, PEDRO	86,01 €

[Procedimiento Ordinario 0756/2016 R Juzgado de lo Mercantil nº 1 Alicante Nahore Cosmetics SL.](#)
[Plan de Liquidación. Incluyendo modificaciones de acuerdo con Auto de aprobación del Juzgado](#)

210.028	GOMEZ SOLIS, TERESA MI PEQUEÑO MUNDO	82,99 €
999.999	CLIENTE CONTADO-PERSONAL DE LA EMPRESA	33,60 €
480.184	MEDICINA ANALITICA CONSUMIBLES MAC, S.A.	31,34 €
460.166	FITOR VILAPLANA, MARISA	19,53 €
290.077	COOPERATIVA FARMACEUTICA ANDALUZA COFARAN	2,71 €
	TOTAL CUENTAS A COBRAR	178.065,26 €
Código	Cuenta	Valor en Liquidación
57000000000	CAJA	
57200000003	BANCO SANTANDER CUENTA CORRIENTE	
57200000006	SANTANDER-BANESTO	
57200000008	BBVA (CUENTA CORRIENTE)	
57200000009	BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.	
57200000012	Caixabank cta intervenida concurso ES24 2100 1536 5402 0024 3838	72.656,05 €
	TOTAL TESORERIA	72.656,05 €
	TOTAL MASA ACTIVA EN LIQUIDACIÓN	835.859,16 €